

III. SECCION INFORMATIVA

INFORMACION NACIONAL Y EXTRANJERA

a) ESPAÑA:

LA ACTUALIDAD LOCAL A TRAVES DE LA PRENSA

I. LOS REGÍMENES ESPECIALES

1. *El de Barcelona*

La concesión del régimen especial a Barcelona ha suscitado el tema de la razón de estas especialidades, y la verdad es que existe una completa unanimidad en los pareceres emitidos.

El día 21 de mayo, al explicar el Ministro de la Gobernación a la Prensa el contenido de la Ley de Barcelona, dijo estas palabras: «Cumple esta obra del Caudillo la aspiración barcelonesa tanto tiempo sentida, y abre a la legislación el camino de la realidad de los Municipios de grandes urbes, que comienza así, como es lógico, a regirse por una legislación diferente de la general, aplicable a todos» (1). El catedrático don Manuel Ballbé, se expresa así: «Los Municipios existentes en España son más de 9.000. Sería pueril imaginar que todos responden a un mismo patrón uniforme. No presentan las mismas características los Municipios rurales, los de economía industrial y los de naturaleza predominantemente turística. Los ambientes son distintos, los problemas que suscitan son dispares. Paralelamente, deben establecerse las adecuadas diferencias en su administración. ¿Tiene, así, sentido que un Municipio con intensa vida turística y residencial, deba ser administrado por personas seleccionadas bajo la condición de que vivan en el Municipio todo el año, aunque sean ajenas, e incluso a veces contrarias, a lo que constituye la caracte-

(1) *El régimen especial del Municipio de Barcelona, es una obra meditada y reflexiva, manifestó el Ministro de la Gobernación, en «La Vanguardia» (Barcelona, 22 mayo 1960); El nuevo régimen especial para el Municipio de Barcelona, en «Solidaridad Nacional» (Barcelona, 22 mayo 1960); El Ministro de la Gobernación explica el nuevo régimen municipal de Barcelona, en «A B C» (Madrid, 22 mayo 1960); En breve, Madrid también tendrá un régimen municipal especial, en «Ya» (Madrid, 22 mayo 1960); El régimen especial otorgado al Municipio de Barcelona, en «Madrid» (Madrid, 23 mayo 1960), y Declaraciones del Ministro de la Gobernación sobre el régimen especial otorgado al Municipio, en «Informaciones» (Madrid, 23 mayo 1960).*

rística más singular de la localidad y con exclusión precisamente de los intereses residenciales y turísticos predominantes?» (2). Y un diario madrileño dice: «La legislación que, con carácter general, regula la vida municipal española se ha quedado estrecha para las grandes urbes que, como Madrid y Barcelona, presentan problemas a gran escala y se distinguen por un proceso de crecimiento, cuyos efectos escapan a las previsiones normales de las leyes comunes. La función municipal ha de ganar en extensión e intensidad» (3).

Vista la necesidad del régimen especial para Barcelona, la Prensa se ocupa de otra cuestión, cual es la oportunidad de su promulgación: «El régimen especial no ha llegado al Ayuntamiento de Barcelona ni con retraso ni pronto. Ha llegado en sazón, o sea, cuando el modelo desfigurado por una crisis de crecimiento exigía nuevas medidas, cuando el aumento incesante del censo y de la economía locales empezaba a reclamarlo. En 1959, Barcelona ha triplicado casi (mil cuatrocientos millones de pesetas) un presupuesto municipal que en 1935 se cifraba en seiscientos millones. Por añadidura, remedios introducidos a partir de 1945 demostraron que atacar las insuficiencias conforme éstas se iban ahondando, fuera a propósito de los transportes, fuera en lo que toca a la ordenación urbana, suponía soluciones no sólo forzadas, sino parciales. Así, hasta que la reforma municipal de 1953 preconiza en una de sus bases un régimen especial para Madrid y Barcelona» (4).

2. *El de Madrid*

En unas interesantes manifestaciones hechas por el Director general de Administración Local al diario «La Vanguardia», en torno a la Ley de Barcelona, el Sr. Moris hizo ciertas alusiones a la de Madrid, que conviene recoger: «El régimen especial de Madrid y el de Barcelona son muy parecidos porque están inspirados en la misma idea, que, a su vez, viene motivada por la calidad de gran urbe que tienen una y otra, la aglomeración ciudadana que suponen y las necesidades que de ello se derivan. Si en una y en otra esta situación hace que su organización deba ser mucho más flexible y sus presupuestos más saneados, la regulación ha de ser también muy análoga. Acaso se hubieran dictado los dos regímenes al mismo tiempo, lo cual incluso hubiera sido más lógico y más fácil, discutiendo los mismos aspectos, aunque afecten a dos ciudades, y ha sido por delicadeza del Jefe del Estado, al aprovechar su estancia en Barcelona, por lo que se ha dictado primero la Ley para esta capital

(2) Manuel BALLBÉ: *Barcelona: Régimen especial*, en «Gaceta Ilustrada» (Barcelona, 4 junio 1960).

(3) *Régimen especial*, en «Arriba» (Madrid, 24 mayo 1960).

(4) *Barcelona, gran ciudad*, en «A B C» (Madrid, 26 junio 1960).

y en plazo muy breve será promulgada la de Madrid. A primera vista, las diferencias más claras entre una y otra son que la solución de sus respectivos términos municipales, en orden a la ampliación o proyección que lleva consigo toda gran ciudad, ha sido para una y otra exactamente inversa: Madrid se ha decidido por las anexiones y su casco urbano hoy es infinitamente mayor que el de Barcelona, constituyendo un solo Municipio, del cual forman parte Fuencarral, Villaverde, Carabanchel; mientras que Barcelona ha seguido la política contraria, y atravesar una calle puede suponer a veces, en las afueras, cambiar de término municipal» (5).

Sobre el contenido de la futura Carta municipal de Madrid, otro diario dice lo siguiente: «Se sabe, en términos generales, que el régimen especial de Madrid viene a ser casi idéntico al de Barcelona, con la variación de que para la capital de España desaparecerán, al fin, las jurisdicciones ajenas al Ayuntamiento y será éste el que tendrá toda la responsabilidad de lo que ocurra en los servicios municipales, lo mismo en el casco urbano que en los nuevos extrarradios. Es de esperar que, con el nuevo régimen tenga el Ayuntamiento disponibilidades de tesorería para remediar muchos de los problemas que pesan sobre la ciudad, entre otros el de los colectores sin tapa en el definitivo arreglo de la Casa de Campo, sin descuidar los transportes de superficie, que no están, ni mucho menos, a la altura de la capital de España» (6).

Con relación al tema de las jurisdicciones ajenas al Ayuntamiento y comentando ciertas declaraciones del Alcalde acerca de la futura Ley de Madrid, Aguinaga escribe lo siguiente: «Se ha limitado a decir que, con el régimen propuesto, se resolverán muchas cuestiones, entre ellas la del Manzanares, zona exenta. Esta será probablemente una de las diferencias más notables con el régimen especial de Barcelona, ya que aquí, en Madrid, el problema de la multiplicidad de jurisdicciones (y la canalización del Manzanares es una de ellas) adquiere caracteres muy intensos y particulares» (7).

¿Afectará la nueva Ley de Madrid, también, al régimen actual de la Ciudad Universitaria?

(5) *Autonomía, flexibilidad, rapidez y carácter social, son las características del nuevo régimen municipal de Barcelona*, en «Diario de Mallorca» (Palma de Mallorca, 28 mayo 1960), y Manuel VIGIL y VÁZQUEZ: *Son muy análogos los regímenes especiales para Madrid y Barcelona*, en «Ya» (Madrid, 25 mayo 1960).

(6) *Se acerca la Carta municipal de Madrid, que solucionará al Ayuntamiento posiblemente algunos problemas de Tesorería*, en «El Noticiero» (Zaragoza, 31 mayo 1960).

(7) AGUINAGA: *Régimen especial*, en «Arriba» (Madrid, 29 mayo 1960).

3. Sevilla y su posible Carta municipal

Si la razón del régimen especial otorgado a Barcelona estriba en poseer caracteres peculiares, es evidente que Sevilla tiene méritos más que suficientes para conseguir análogo privilegio. Sin duda, por ello, un diario local, después de glosar lo ocurrido en la ciudad catalana, afirma: «Sevilla tiene que mirar atentamente cuanto sucede en Barcelona, y ha de estudiar mancomunar varios Municipios aledaños a la urbe. Sevilla ha de trabajar ahora mucho en este tema y estudiar su futuro, un futuro que, para que esté en consonancia con lo que fue en la historia, habrá de basarse en una fórmula idónea municipal» (8).

II. EL MUNICIPIO

1. Conferencias del Sr. Falcó Plou en la Institución «Fernando el Católico» de Zaragoza

Atento siempre a la vida cultural de Zaragoza, el Instituto «Fernando el Católico» de dicha capital organizó recientemente un ciclo de conferencias sobre Administración local, a cargo del Secretario jubilado de la Diputación provincial zaragozana don Emilio Falcó Plou.

Las conferencias, celebradas en el Palacio provincial, versaron sobre los temas siguientes: «La Administración», «Proceso histórico del Municipio», «Naturaleza del Municipio» y «Las Comunidades vecinales».

La reconocida cultura del conferenciante, su fina sensibilidad y su dilatada actuación brillantísima al frente de la Diputación provincial de Zaragoza, dieron a las disertaciones un extraordinario interés, expresado por su amplia documentación y su acertado enfoque de los problemas examinados, que fueron seguidos con gran atención por un numeroso auditorio (9).

(8) *Del régimen municipal de Barcelona, a Sevilla*, en «A B C» (Sevilla, 27 mayo 1960).

(9) *Don Emilio Falcó disertó en la Institución «Fernando el Católico»*, en «Heraldo de Aragón» (Zaragoza, 17 mayo 1960); *«Proceso histórico del Municipio»*, tema desarrollado por don Emilio Falcó en la Institución «Fernando el Católico», en «Heraldo de Aragón» (Zaragoza, 19 mayo 1960); *Don Emilio Falcó, en el I Ciclo de Estudios de Administración Local*, en «Heraldo de Aragón» (Zaragoza, 21 mayo 1960), y *Clausura del cursillo sobre «Administración Local»*, en «Heraldo de Aragón» (Zaragoza, 24 mayo 1960).

2. Conferencia de don José María Codón en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos de Madrid

En el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos de Madrid y dentro del ciclo «El ideario de Vázquez de Mella», pronunció una conferencia, acerca de «El Municipio y la Región», el abogado burgalés don José María Codón, quien expuso que estas entidades son la clave del sistema de la soberanía social o socialismo de Mella, dos entidades naturales, infrasoberanas, pero dotadas de autarquía, es decir, de propio e inmediato gobierno.

El conferenciante estudió el esquema práctico de Mella acerca del Municipio, compuesto por las representaciones de los cabezas de familia, estructuras, corporativas y culturales, ya implantadas, la autarquía presupuestaria, la composición representativa, el régimen de acuerdos, el derecho de mancomunidad, las Juntas de contribuyentes y el principio del no uniformismo en materia municipal. Respecto de la Región, trazó su cuadro orgánico, apoyándose en la doctrina de Mella, con sus Juntas o Cortes regionales representativas, la Diputación permanente de esas Cortes con facultades ejecutivas, la autarquía presupuestaria, la cuota regional tributaria y el régimen de concierto, la aprobación del cupo comarcal y municipal y la separación de tributos de la hacienda regional y municipal en régimen descentralizado (10).

3. Competencia municipal

El catedrático D. Manuel Ballbé, en la conferencia pronunciada en Barcelona el 3 de mayo, sobre «Fines de la Administración», decía que, sociológicamente, puede comprobarse la expansión constante y general de las funciones asumidas por la Administración pública, cuya expansión es independiente de la forma política del Estado e, incluso, del mismo credo de los gobernantes: no sólo bajo regímenes colectivistas, sino también en otros que se precian de liberales e individualistas, se observa la creciente intervención del Estado (11). Este mismo fenómeno se produce, como es lógico, en la esfera local: «La tendencia universal es ampliar cada vez más el círculo de las atribuciones y facultades del Municipio, por la misma razón,

(10) *El Municipio y la Región*, en «Diario de Burgos» (Burgos, 28 febrero 1960).

(11) *Tercera conferencia del ciclo organizado por el Instituto de Estudios Políticos*, en «Diario de Barcelona» (Barcelona, 4 mayo 1960).

y al propio tiempo, que vemos cómo crece, día a día, el número de los servicios públicos establecidos por el Estado» (12).

Sin embargo, este intervencionismo creciente no debe enervar la actividad individual para la satisfacción de las propias necesidades. «Debemos huir del concepto Municipio-Providencia. Existen muchas actividades y fines que deben ser conseguidos por los propios interesados. No olvidemos que los servicios públicos municipales son financiados, en su mayor parte, con cargo a fondos procedentes del contribuyente, y, por ello, no es correcta su inversión en actividades o fines ajenos a la competencia municipal. El querer y creer que el Ayuntamiento tiene que resolvernos y hacernos todo, produce graves problemas, crea una injusta psicosis de descontento en los que se sienten desatendidos y plantea enojosas cuestiones a los órganos municipales con una gran pérdida de actividad. Desde otro punto de vista, debemos evitar todo lo que suponga disminución o anquilosamiento de las facultades naturales del hombre. Si el Estado, por un lado, y el Municipio, por otro, nos van a resolver todos nuestros problemas, los que son de nuestra competencia y los que no lo son, degeneraremos hasta convertirnos en unos seres carentes de espíritu de empresa, sentido de la competencia y de las iniciativas y actividades realizadoras. Algo así como si hubiéramos prolongado indefinidamente la edad de la lactancia» (13).

III. LA CONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

1. *La supresión de los Municipios*

La experiencia que, sobre esta cuestión, se está haciendo en Guadalajara, al parecer, ofrece perspectivas alentadoras, y se va a seguir la ruta emprendida. Un diario murciano, dice: «Millones de pueblos españoles y de otros países de Europa, sobre todo, tienen su razón de ser en la historia, más que en la economía. Su valor estratégico o militar en los tiempos de las invasiones o de las reconquistas, de los señoríos o de las guerras civiles, ha ido perdiendo vigencia y hoy ha quedado reducido a las ruinas de algún viejo castillo roquero, que domina la pobreza de un campo en el que son cada vez menos los que quieren trabajar». El articulista, después de afirmar que la población media de los Municipios españoles alcanza la cifra de 3.194 habitantes, continúa: «Este porcentaje medio ha de mejorar mucho todavía entre nosotros, tanto en virtud de la ex-

(12) JUAN BECERRIL: *Hoy hablamos de la competencia municipal*, en «Flores y Abejas» (Guadalajara, 24 mayo 1960).

(13) ARRANZ: *Actividad y competencia municipal*, en «Imperio», (Zamora, 26 mayo 1960).

pansión de algunas ciudades y de las correspondientes anexiones, como de otras medidas políticas de Administración local que, según se dice, es probable que reduzcan el número de Municipios españoles hasta en un 40 por 100. Concentración necesaria, que servirá para dar cauce a un fenómeno natural cada día más digno de estudio, tanto respecto al pasado, como al presente, y que, por su importancia y sugestivo interés, bien merece nuevos y más amplios comentarios (14).

Por lo que se refiere a la Provincia de Avila, que tiene doscientos sesenta y ocho Municipios, varias comisiones especiales están haciendo estudios para elevar sus conclusiones a la Dirección General de Administración Local. Según los resultados hasta ahora obtenidos, después de la concentración que se proyecta, aumentará el censo medio actual de 936 habitantes por Municipio, a 3.061, y se suprimirán los pueblos que tienen menos de mil habitantes, que son 202 (15).

2. La solución dada en Barcelona

La expansión de la Ciudad Condal también ha hecho necesaria una concentración administrativa, pero, en lugar de ir a la supresión de los Municipios limítrofes, se ha resuelto el problema mediante un órgano mancomunado. Días antes de la aprobación del régimen especial, el Alcalde de Barcelona, en unas declaraciones hechas a González Navarro, decía: «Nuestro problema más importante es, quizá, el de la absoluta carencia de término municipal. De hecho hay unidad geográfica, económica y—lo que es fundamental—humana, sin posibilidad de coordinar los esfuerzos que esa enorme concentración urbana plantea. Me preguntará si hay soluciones posibles. Pues sí las hay, y muchas: desde la incorporación de los Municipios afectados por la expansión de Barcelona, hasta la creación de un órgano especial para ello. No obstante, teniendo en cuenta que, dada la honda tradición de dichos Municipios, tal vez sea lo mejor acudir a una fórmula, a la tan conocida de las casas por pisos, en la que, sin perder ningún Municipio sus características ni sus funciones propias, podría crearse un órgano mancomunado que resolviese los problemas comunes de todos ellos (16).

Esta fórmula ha sido, precisamente, la adoptada por la Ley de Barcelona.

(14) Enrique TORRES: *Es posible que se reduzca el número de Municipios hasta en un 40 por 100*, en «La Verdad» (Murcia, 21 mayo 1960).

(15) José Luis MAYORAL: *Agrupación de Municipios de la Provincia de Avila*, en «A B C» (Madrid, 11 junio 1960).

(16) E. GONZÁLEZ NAVARRO: *La Carta municipal y la compilación del Derecho catalán tienen una gran trascendencia histórica*, en «Arriba» (Madrid, 3 mayo 1960)

IV. LOS FUNCIONARIOS

1. *La reforma del Régimen general de Funcionarios*

Hace tiempo que se estudia una modificación trascendental del Estatuto de 1918, y las personas más autorizadas para ello, opinan sobre el sentido que conviene dar a la reforma. El señor Fernández-Villa, Secretario general del Ayuntamiento de Madrid, nos dice: «La clase fundamental de la reforma futura gira alrededor de la creación de un organismo que, a semejanza de lo realizado en Francia, deberá encuadrarse en la Presidencia del Gobierno, con categoría de Dirección General, a fin de dirigir y orientar la materia en el sentido de unificar el multiformismo existente en la actualidad. Aparte de esto, hay numerosos puntos que deberán ser cuidadosamente tratados, por ejemplo, clasificación y caracterización de las distintas funciones públicas (directivas, ejecutivas, auxiliares, subalternos, etc.); determinación concreta de las necesidades de personal en distintas dependencias, a fin de que los servicios queden perfectamente atendidos, eliminándose el personal sobrante que no tenga una función definida; establecimiento de reglas uniformes para la percepción de las retribuciones, sobre todo en lo que afecta a gratificaciones, participaciones y pluses; cumplimiento estricto de lo dispuesto por la nueva Ley de Procedimiento administrativo, en el sentido de que las funciones administrativas estén a cargo únicamente de funcionarios de esta clase, lo cual conduce a una perfecta discriminación de estos cometidos en relación con los de carácter técnico, etc.» (17).

La reforma ha empezado con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1960, que convoca oposiciones para cubrir, conjuntamente, determinado número de vacantes en los Cuerpos técnico-administrativos de la Presidencia del Gobierno y Ministerios de Obras Públicas, Educación Nacional, Comercio e Información y Turismo (18); y el Secretario general Técnico de la Presidencia, con ocasión de informar a la Prensa de la celebración de un Coloquio Internacional sobre Formación de Funcionarios en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, anunció que se estaba ultimando el nuevo Estatuto

(17) L. HERRANZ CANO: *El régimen legal de los funcionarios está anquilosado*, en «Arriba» (Madrid, 1 mayo 1960).

(18) JESÚS LÓPEZ MEDEL: *Innovaciones en materia de oposiciones*, en «Ya» (Madrid, 25 mayo 1960).

y que confiaba en que, para fines de este año, estuviese terminado (19).

En el referido Coloquio, fué particularmente interesante la intervención de Mr. Clarence B. Randall, Asesor especial del Presidente de los Estados Unidos sobre Política Económica Exterior. «Habló de su experiencia personal y aconsejó la colaboración de los hombres de negocios con los funcionarios de carrera, puesto que el Cuerpo de funcionarios no puede suministrar suficiente cantidad de personal capacitado; los Gobiernos tienen que recurrir a hombres de negocios y a hombres de ciencia para reclutar personal suplementario, experimento que había dado buenos resultados en Estados Unidos. Como solución, expuso su deseo de que el Gobierno proponga a las empresas particulares que elijan anualmente un grupo de hombres jóvenes que pudieran ser prestados al Gobierno para su capacitación, distribuyéndolos en los Ministerios como ayudantes de hombres maduros, durante dos años. Así, al reintegrarse a sus empleos, podrían seguir desarrollando sus actividades, y los que demostraran mayor habilidad en su trabajo se encontrarían disponibles para desempeñar puestos importantes en la Administración del Estado» (20).

2. *La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local*

La defensa ante las Cortes del proyecto de Ley que crea esta Mutualidad, corrió a cargo del Alcalde de Granada, D. Manuel Sola Rodríguez-Bolívar, el cual, al justificar el cambio de régimen, pronunció estas palabras: «El problema de los derechos pasivos en Administración local tiene dos vertientes: una que hace relación a su cuantía y uniformidad, y otra que se refiere a la forma de instrumentar el mecanismo para satisfacerlos. Por lo que hace al primer aspecto, la circunstancia de haber nacido como concepciones graciosas provocó, en origen, una desigualdad de los derechos pasivos que ha venido manteniéndose hasta nuestros días, y que todos los que conocen el problema os podrían asegurar conmigo que es realmente impresionante. En orden a la instrumentación, la ausencia de principios

(19) *Se está ultimando el nuevo Estatuto de Funcionarios*, en «Ya» (Madrid, 8 mayo 1960), y *Coloquio internacional en Alcalá de Henares sobre formación de funcionarios*, en «A B C» (Madrid, 8 mayo 1960).

(20) *Comienza en Alcalá de Henares el Coloquio sobre Formación de Funcionarios*, en «A B C» (Madrid, 10 mayo 1960); *Ayer comenzó el Coloquio Internacional sobre Formación de Funcionarios*, en «Arriba» (Madrid, 10 mayo 1960), y *Comenzó en Alcalá de Henares el Coloquio sobre Formación de Funcionarios*, en «La Vanguardia» (Barcelona, 10 mayo 1960).

técnicos y organización adecuada originaban el peligro para muchas Corporaciones de hacer un capítulo de pasivos una carga insopor-
table»(21).

V. ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DE CORPORACIONES LOCALES

1. *Reunión Nacional de Archiveros de Diputaciones y Ayuntamientos*

En el número anterior de esta REVISTA, se dió cuenta del programa de trabajo de esta I Reunión Nacional de Archiveros de Diputaciones y Ayuntamientos, y, ya antes de celebrarse los actos previstos, la Prensa venía ocupándose de los temas que habían de ser discutidos en el seno de la reunión. «La anunciada Asamblea de Archiveros provinciales y municipales —dice un diario de Madrid— será un hecho de gran importancia al que debe prestársele toda la atención y el apoyo que merece. El asunto que ha de tratarse en esa reunión es de trascendencia nacional, y, de su estudio y los acuerdos que se tomen, depende la reorganización de unos servicios a los que están ligados intereses de primer orden, no sólo históricos y culturales, sino administrativos» (22).

Entre las conclusiones que se aprobaron, merecen destacarse las siguientes: Creación de un Cuerpo Nacional de Archiveros de Administración Local, que integrará, asimismo, a bibliotecarios y museólogos; obligatoriedad para los Ayuntamientos de capitales de Provincia y Diputaciones de que sus archivos estén atendidos por archiveros del Cuerpo Nacional; recabar de la Dirección General de Administración Local que lleve al ánimo de las Corporaciones locales la seguridad de que los actuales archivos administrativos constituirán, dentro de unos años, interesantes fondos históricos de valor insospechado; interesar de las Direcciones Generales de Archivos y de Administración Local la publicación de una guía general de los archivos municipales y provinciales, etc. (23).

(21) *Creación de la Mutualidad de Administración Local*, en «Ideal» (Granada, 4 mayo 1960).

(22) *Los Archivos municipales*, en «A B C» (Madrid, 80 abril 1960).

(23) *Mañana comienza la Primera Reunión Nacional de Archiveros de Diputaciones y Ayuntamientos*, en «Madrid» (Madrid, 4 mayo 1960); *Hoy comienza la Reunión de Archiveros de Administración Local*, en «Ya» (Madrid, 5 mayo 1960); *Se pide la creación del Cuerpo Nacional de Archiveros de la Administración Local*, en «Solidaridad Nacional» (Barcelona, 8 mayo 1960), y *I Reunión de Archiveros*, en «Mundo» (Madrid, 22 mayo 1960).

2. Bibliotecas públicas municipales

El Servicio Nacional de Lectura ha publicado unas normas encaminadas a la creación de bibliotecas municipales en poblaciones de más de mil habitantes. Esta creación se verifica mediante conciertos que los Ayuntamientos suscriben con el Centro Coordinador de Bibliotecas que el Servicio tiene en cada Provincia. Mediante estos conciertos, los Ayuntamientos se obligan a proporcionar locales adecuados y el mobiliario preciso y a consignar anualmente en el presupuesto —«Para atenciones de la Biblioteca Pública Municipal»— una cantidad no inferior a catorce mil pesetas. Por su parte, el Servicio, a través del Centro Coordinador, se compromete a facilitar un lote fundacional de libros, a incrementar anualmente los fondos bibliográficos y de revistas, a asumir la dirección técnica de la biblioteca, y a facilitar en préstamo, a los lectores de la Biblioteca municipal, y los libros de las Bibliotecas circulantes central y provincial (24).

VI. TEMAS MADRILEÑOS

1. *La Casa de Campo*

Este hermoso parque madrileño proviene de la antigua finca de los Vargas, que adquirió Felipe II, al trasladar la Corte a Madrid. Dejando aparte las vicisitudes que ha sufrido, que no son del caso, recordaremos que, en la actualidad, se rige por la Ley de 23 de diciembre de 1948, la cual dispone que «los terrenos de la Casa de Campo, cedidos al Ayuntamiento de Madrid, constituyen terrenos del Estado pertenecientes al Patrimonio nacional», añadiendo que «el Ayuntamiento de Madrid gozará a perpetuidad del usufructo de la Casa de Campo, que deberá destinar precisamente a parque de recreo e instrucción, sin perjuicio de las concesiones existentes actualmente a favor de entidades oficiales o particulares» (25).

Pese a estas garantías, el parque ha sufrido importantes mermas y ha estado a pique de sufrirlas aún mayores. Una de las porciones más interesantes de la Casa de Campo se halla actualmente ocupada por un vivero de plantas del Ministerio de Agricultura, y se ha hecho otra concesión para construir, dentro del recinto de la finca, edificios fijos destinados a servicios ajenos, por completo, al dis-

(24) Una oportunidad sensacional para que los Municipios formen sus bibliotecas, en «El Alcázar» (Madrid, 11 mayo 1960).

(25) HILARIÓN: La situación de la Casa de Campo, en «Ya» (Madrid, 5 de mayo de 1960).

frute de los madrileños. En 1956, se autorizó al Patrimonio nacional a subastar terrenos del parque, lo que pudo ser evitado por el Conde de Mayalde (26).

Finalmente, también en 1956 —el 27 de enero—, el Ayuntamiento acordó la cesión del usufructo de otra parcela, durante treinta años, a la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, para fines deportivos, de instrucción y de recreo.

No obstante las razones aducidas por el propio Club de Campo para justificar la cesión (27), la Prensa ha desencadenado, recientemente, una violenta ofensiva para echar abajo el acuerdo. En unos artículos se cuestiona sobre la legalidad de éste: «Cabe preguntarse —dice «Ya»— si el Ayuntamiento puede acordar en cualquier momento la cesión parcial del usufructo. Creemos que no, porque el disfrute ha sido concedido al pueblo de Madrid, no a su Ayuntamiento. Buena prueba de ello es que la Casa de la Villa no puede acordar otro destino de tal uso que no sea el del disfrute pleno de los madrileños en general, sin discriminaciones ni concesiones parciales a entidades o personas» (28). En otros, sin más rodeos, se tilda a la cesión de enjuague. Hablando de las pretensiones del Club, «Arriba» afirma que, «seguramente, están rodeadas de toda clase de formalidades legales y habrán cumplido todos los requisitos. Estas cosas se hacen así. Pero, por encima de las apariencias y formalidades legales, hay un espíritu que no debe ser envuelto y tergiversado por las habilidades más o menos oficiosas de los manipuladores de los acuerdos municipales: el espíritu del usufructo perpetuo de la Casa de Campo a favor del pueblo madrileño con todas las plenitudes» (29). En idéntico sentido, «Informaciones», dice lo siguiente: «Si el acuerdo existe, será uno de esos que se meten de «matute» en el frondoso papeleo. Pero no se trata ahora de discutir la validez o la invalidez de concesiones realizadas hace años. Ninguna entidad privada puede —si actúa con un mínimo de tacto— reclamar para sí lo que pertenece a la comunidad. El cronista está completamente seguro de que el Conde de Mayalde se opondrá a cualquier pretensión que atente contra los derechos del pueblo madrileño. La Casa de Campo es ya un parque madrileño. Y no se puede consentir que las ambiciones particulares destruyan lo que a todos pertenece. Urge, por consiguiente, que el Ayuntamiento explique qué hay detrás de todo este asunto y que se adopten todas las medidas convenientes para deshacer y anular un acuerdo lesivo, si el acuerdo existe, o para

(26) HILARIÓN: *La Casa de Campo*. en «Ya» (Madrid, 8 mayo 1960).

(27) *El Club de Campo explica las condiciones de la cesión de una parcela en la Casa de Campo*, en «Madrid» (Madrid, 4 mayo 1960).

(28) EL CRITICÓN DE LA VILLA: *Urge la revisión de las concesiones de la Casa de Campo*, en «Ya» (Madrid, 1 mayo 1960).

(29) AGUINAGA: *Lo legal y lo otro*. en «Arriba» (3 mayo 1960).

dejar definitivamente sentado que la Casa de Campo es intangible, si no existe» (30).

La opinión de la Prensa ha sido escuchada, y, en la sesión del 27 de mayo, el Ayuntamiento acordó dejar sin efecto la anterior Resolución de 27 de enero de 1956 y reafirmar el criterio de la Corporación de mantener sin desmembración alguna el área de la Casa de Campo (31), cuya declaración suscita el siguiente elogio: «Por encima del acto administrativo, ayer se proclamó en la Casa de la Villa el derecho perpetuo a la integridad de la Casa de Campo, derecho apoyado y desarrollado en razones morales, más fuertes que las propias leyes escritas, porque es un derecho material y primario, porque es el vital derecho que la ciudad tiene a la respiración» (32).

2. *La reforma de la Plaza Mayor*

El Ayuntamiento de Madrid está estudiando una nueva ordenación de la Plaza Mayor, y con objeto de que la reforma deje a salvo su valor histórico y artístico, se ha constituido una Comisión integrada por representantes de la Dirección General de Bellas Artes y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por Arquitectos municipales, presididos por el primer Teniente de Alcalde (33).

C. M. T.

CONCESION DEL «PREMIO MARCH» A DON JOSE GASCON Y MARIN

El Premio de Ciencias Jurídico-sociales, instituido por la Fundación «Juan March» y dotado con 500.000 pesetas, ha correspondido este año al Director de nuestra REVISTA, don José Gascón y Marín, vinculado además al Instituto, desde su creación, por el desempeño de la Jefatura de la Sección primera del mismo.

(30) *¿Qué pasa en la Casa de Campo?*, en «Informaciones» (Madrid, 2 mayo 1960).

(31) *La concesión de una parcela de la Casa de Campo, anulada*, en «Arriba» (Madrid, 28 mayo 1960); *El Alcalde defiende la integridad de la Casa de Campo para los madrileños*, en «Pueblo» (Madrid, 27 mayo 1960), y *El Ayuntamiento recupera la parcela de la Casa de Campo*, en «Informaciones» (Madrid, 27 mayo 1960).

(32) AGUINAGA: *Derecho de Madrid*, en «Arriba» (Madrid, 28 mayo 1960).

(33) *Primera reunión académica sobre la ordenación de la Plaza Mayor*, en «Ya» (Madrid, 6 mayo 1960); *Se estudiará una nueva ordenación de la Plaza Mayor*, en «El Alcázar» (Madrid, 10 mayo 1960), y *La nueva ordenación de la Plaza Mayor en estudio*, en «Arriba» (Madrid, 11 mayo 1960).

El señor Gascón y Marín nació en Zaragoza en el año 1875, y en aquella Universidad se licenció en Derecho y en Filosofía y Letras, logrando poco después en el Doctorado de Derecho el Premio extraordinario.

En 1902 obtuvo por oposición la Cátedra de Derecho Político y Administrativo de la Universidad de Sevilla; en 1907 desempeñó la de Derecho Internacional de Zaragoza, y en 1916, previa otra oposición, la de Derecho Administrativo de la Universidad de Madrid, de cuya Facultad fué Decano, habiendo sido, además, Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y de la Escuela Social.

Desde 1916, y durante cinco legislaturas sucesivas, fué el señor Gascón y Marín Diputado a Cortes por Egea de los Caballeros.

Su formación doctrinal y su capacidad técnica, le llevaron pronto a los cargos de Director General de Primera Enseñanza, Subsecretario de Instrucción pública y Ministro de dicho Departamento.

Ha sido Consejero de Estado, miembro del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, Asesor jurídico del Consejo de Trabajo, entre otros cargos desempeñados.

Concurrió en 1919 a la Primera Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington, siendo durante varios años Delegado del Gobierno en dichas Conferencias.

Ha presidido diversas reuniones del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas —cuya Asociación española preside asimismo—, tales como las de Viena (1934) y Varsovia (1936).

Es también Presidente de la Asociación «Francisco de Vitoria» y ha colaborado desde 1908 en la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, presidiendo actualmente su Sección de Ciencias Sociales.

Es Vocal de la Comisión de Legislación extranjera del Ministerio de Justicia, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Académico numerario de la de Jurisprudencia y Legislación, así como de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, y correspondiente de la de Ciencias Morales y Políticas de París, Miembro del Colegio de Aragón y del Instituto Internacional de Derecho Público.

Posee numerosas condecoraciones, entre ellas las Grandes Cruces del Mérito Naval y de Alfonso X el Sabio, las Encomiendas de Número de Alfonso XII, la del Mérito Agrícola, la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Zaragoza y la de Previsión. Es Comendador de la Legión de Honor.

Al señor Gascón y Marín se le deben numerosas obras de interés, que constituyen una lista prolongada e ininterrumpida, desde 1895. Citaremos entre ellas: *Los Sindicatos y la libertad de contratación* (1903), *Limitaciones de la propiedad por interés público* (1904), *Estudios jurídicos de la municipalización de servicios en España* (1919), *Administración provincial española* (1942), *Acción so-*

cial municipal (1950) y su *Tratado de Derecho Administrativo*, que ha conocido ya numerosas ediciones.

Su labor de publicista y de conferenciante es copiosísima.

* * *

No pretendemos trazar, con motivo de la concesión del Premio March, una bibliografía más de don José Gascón y Marín.

Divulgada ha sido, como su fama, en las múltiples ocasiones de sus triunfos, y está viva en la memoria de todos la publicada al frente del volumen de *Estudios*, que con la colaboración de los administrativistas españoles, le dedicó, al cumplirse el cincuentenario de su docencia, en 1952, nuestro Instituto.

Prescindiendo de datos y anécdotas, queda, como un monolito, el ejemplo de su vida dedicada al trabajo y la estela de una labor que señala un hito en el desenvolvimiento de los estudios de Administración pública en nuestra Patria.

Al felicitarnos por este nuevo reconocimiento de méritos que jalonan una vida dilatada, y que pedimos a Dios que se prolongue muchos años, renovamos al Director de esta REVISTA el testimonio de un afecto cordial, acrecentado por el tiempo y por el conocimiento de las entrañables condiciones humanas del maestro y amigo.

DON CANDIDO BERMEJO FRANCISCO (†)

El día 5 de mayo falleció en Madrid don Cándido Bermejo Francisco (q. e. p. d.), editor durante largos años de esta REVISTA, en cuya misión desarrolló gran celo y prestó en todo momento una excelente colaboración al Instituto.

El señor Bermejo Francisco fué un caballeroso amigo y competente industrial, por el que la REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, a la que estuvo tan estrechamente vinculado, pide y eleva una oración por su alma, enviando a su viuda, hermanos, sobrinos y demás familia un pésame sincero.

b) EXTRANJERO:

ARGENTINA. NUEVA CARRETERA INTERNACIONAL

La Dirección General de Carreteras ha informado que se encuentran muy adelantados los trabajos de pavimentación de la carretera que une la estación Calpe, del ferrocarril internacional a

Chile, con una gran fábrica azucarera de propiedad estatal. La citada ruta, que tendrá una extensión de 70 kilómetros, puede considerarse una de las más altas de América, pues en la parte argentina, la altura media sobre el nivel del mar es de 4.500 a 5.500 metros. Se están venciendo innumerables inconvenientes a causa del clima y del mal de altura, que hace que no todos los obreros puedan trabajar en condiciones normales.

CANADA. FERROCARRIL SUBTERRANEO EN MONTREAL

El Presidente de la Sociedad de Expansión Metropolitana ha hecho conocer ante la Cámara de Comercio de Montreal, un proyecto de construcción de un ferrocarril subterráneo en dicha ciudad, con la utilización del sistema francés de coches sobre neumáticos. La cristalización de este proyecto se realizará con la asistencia técnica de la «Administración Autónoma de Transportes Parisienses», y la utilización de material francés. La financiación del primer tramo de quince kilómetros, representará una inversión de 163 millones de dólares.

ESTADOS UNIDOS. BENEFICIOS OBTENIDOS POR UNA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE

Según informa la Empresa Municipal de Transportes de Santa Mónica, en California, el número de personas que utilizaron los autobuses de la Empresa el pasado año aumentó considerablemente, consiguiendo con ello un beneficio del 10 por 100, cuando anteriormente las pérdidas eran bastante elevadas. Lo primero que hizo la Empresa fué mejorar el servicio e iniciar una campaña publicitaria. La limpieza de los autobuses fué esmerada, se exigió amabilidad al personal y se aumentó el número de líneas. Uno de los objetivos de la campaña publicitaria fué elevar el prestigio de los viajeros, fomentando con ello el empleo de este medio de transporte.

TRES MILLONES DE PERSONAS VIVEN SOBRE RUEDAS

Alrededor del 8 por 100 de los americanos que compraron su casa el pasado año, han preferido vivir en casas móviles en vez de hacerlo en la vivienda tradicional, es decir, la fija. La construcción de viviendas en el país, correspondiente al año 1959, fué de 1.340.000, mientras que el número de casas móviles adquiridas fué

de 114.200. Los tres millones y medio de personas que utilizan este tipo de vivienda está integrado por militares, empleados y jubilados. Las causas que han motivado esto, según el estudio llevado a cabo por la Universidad de Michigan, son: economía en el entretenimiento de estas casas, comodidad en su uso y facilidad en la limpieza de las mismas.

SE FORMA UN GRUPO DE TRABAJO EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA EL ESTUDIO DE PROBLEMAS DE LA VIVIENDA

Unos 150 representantes de la Cámara baja del Congreso, y pertenecientes al Partido Demócrata, han formado un grupo de trabajo con el fin de estudiar los problemas de la vivienda que se presenten a dicha Cámara. Los resultados de los estudios realizados están a disposición de cualquier miembro del Congreso que lo necesite. El grupo de estudio se financia a sí mismo. El coste de los estudios hechos y su diseminación es sufragado por los mismos miembros del grupo, que contribuyen para el sostenimiento del mismo.

MEXICO. CICLO DE CONFERENCIAS DEL PROFESOR DEL INSTITUTO Y ARQUITECTO DON GABRIEL ALOMAR ESTEVE

Especialmente invitado por varias Instituciones mejicanas, el profesor del Instituto de Estudios de Administración Local y brillante arquitecto D. Gabriel Alomar Esteve ha desarrollado, en Méjico, durante el mes de mayo, un Ciclo de Conferencias sobre temas de su especialidad.

El Ciclo ha constituido un éxito, y la sola transcripción del Programa, que a continuación publicamos, da idea exacta de su extraordinario interés.

En la Escuela de Economía de la Universidad Nacional: *La Ciencia sociológica, base indispensable en la técnica de la redacción de Planes.*

En la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de México: *Aspectos de la planitecnia contemporánea.*

En el Instituto Politécnico Nacional: *Teoría y práctica del planeamiento contemporáneo. Dos ejemplares típicos: Puerto Rico y España.*

En el Instituto Hispano Mexicano de Relaciones Culturales: *Los precedentes en el pensamiento y en la historia del Urbanismo contemporáneo.*

Otra conferencia, aparte del Ciclo, en la Universidad Ibero-Americana sobre *El momento actual de la planitecnia.*

URUGUAY. REPOSICION DE UN ESCUDO DE ARMAS

Nos complacemos en registrar en nuestras páginas la propuesta que el Director del Museo Militar de Montevideo, el hispanista don Angel Cambor, ha presentado al Presidente del Consejo Departamental de dicha capital uruguaya en el sentido de que sea repuesto en la fachada del viejo edificio de la Ciudadela el Escudo de las Armas españolas del siglo XVIII y que por avatares de los tiempos desapareció en el pasado siglo.

Instalado en tal fortificación de la Ciudadela el Museo Militar del Uruguay, su Director propugna el restablecimiento de tan preciado recuerdo para que el edificio no aparezca privado de su sello originario, testimonio de la presencia de España en la hoy querida República Oriental del Uruguay.

DINAMARCA. VENTA DE LAS TORRES
DE LOS MUNICIPIOS DE COPENHAGUE
Y FREDERIKSBERG

La torre del Consejo Municipal de Copenhague, que tiene 150 metros de altura, y la del Consejo Municipal de Frederiksberg, fueron vendidas en pública subasta por una módica cantidad. El producto de las ventas ha sido destinado a dar auxilio a los refugiados. El título de propiedad sólo es válido por dos días, y el comprador no podrá ni modificar ni demoler las torres. El comprador ha sido una empresa fabricante de productos químicos, que piensa utilizar su efímera propiedad para fines publicitarios.

FRANCIA. EL URBANISMO MODERNO

El Ministro de la Vivienda de Francia ha presentado, con singular claridad, algunas consideraciones acerca del urbanismo moderno y sus ventajas. Desde la conservación de los monumentos y su defensa en función del medio en que se levantan, estableciéndose zonas de protección, la salvaguardia de los paisajes urbanos y turísticos, cuya importancia, desde el punto de vista estético y turístico, es singular; Francia posee actualmente una legislación adecuada. En este particular, en cuanto a defensa del paisaje, la legislación se muestra rigurosa, no permitiéndose cualquier construcción que pueda estropear la armonía o encanto de los lugares urbanos o naturales. En cuanto a distritos urbanos, el criterio es de conservar y mantener el ambiente que da su historia y forma de vida.

GRAN BRETAÑA. LA CUARTA PARTE DE LOS TUGURIOS DE INGLATERRA HAN SIDO ELIMINADOS

El Ministro de la Vivienda y Gobierno Municipal ha informado que la cuarta parte de los tugurios de Inglaterra y Gales han sido ya eliminados, derribando a razón de 1.000 de estas viviendas por semana, o sea, unas 60.000 al año. Según el estudio realizado para determinar el número de viviendas inhabitables que existen en el país, se ha comprobado que 875.000 no estaban en condiciones de habitabilidad. De éstas, más de 200.000 habían sido ya destruidas.

MEDIO MILLON DE VIVIENDAS COMO OBJETIVO ANUAL

Una moción presentada en la Cámara de los Comunes pide al Gobierno que estimule a las autoridades municipales a la construcción de viviendas. Señala la cantidad de medio millón de viviendas anuales para resolver el problema en el país. Para que futuras generaciones no tengan que soportar las cargas tan enormes que supone llevar a cabo este programa, pide al Gobierno suprima todos los impedimentos con respecto a la densidad, compensación y expropiación, con el fin de que la industria privada pueda interesarse en la edificación de viviendas en gran escala.

ACERAS ELEVADAS EN LONDRES.

Las autoridades municipales de Londres están considerando la conveniencia de construir las aceras elevadas, a unos 16 pies del nivel de la calle. Esto forma parte del sistema de circulación de distintos niveles, que separaría a los vehículos y peatones, haciéndoles ir por diferentes niveles en su marcha.

TUNEL BAJO EL CANAL DE LA MANCHA

Un funcionario de la Comisión británica de Transporte ha informado del proyectado túnel bajo el Canal de la Mancha, que al parecer va a ser pronto una realidad al estar de acuerdo los Gobiernos de Francia y Gran Bretaña. El túnel estará reservado al tráfico ferroviario, a través del cual podrán pasar una media de cien

trenes al día, a intervalos de cinco minutos y a una velocidad de 120 kilómetros por hora. La longitud del túnel será de 50 kilómetros. Como no podrán circular por él ningún vehículo, circularán trenes especiales por dos planos diferentes, que podrán transportar 1.800 coches en cuarenta y cinco minutos. Se proyecta establecer una línea directa entre Birmingham y Niza para evitar los transbordos.

ACABA DE APARECER

Planos de Madrid de los siglos XVII Y XVIII

POR

Miguel Molina Campuzano

Del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios
del Ayuntamiento de Madrid

PROLOGO

DEL

Excmo. Sr. Conde de Mayalde

Alcalde de Madrid

Precio: 700 pesetas

Pedidos a la

ADMINISTRACION DE PUBLICACIONES

DEL

**INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION
LOCAL**

J. García Morato, 7 - Madrid (10)